



DECRETO 81/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, dispone en su artículo 71.57ª que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

La Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, regula en su Sección 2ª la Planificación de Protección civil, señalando en el artículo 21.1 que los planes de protección civil podrán ser territoriales, sectoriales, especiales y de autoprotección, subdividiendo a los territoriales en función de que la emergencia tenga ámbito autonómico, comarcal o municipal.

Por su parte, el artículo 29.4 de la citada Ley 30/2002, indica que los planes de ámbito autonómico serán aprobados por decreto del Gobierno de Aragón, previo informe de la Comisión de Protección Civil de Aragón y homologación por la Comisión Nacional de Protección Civil, conforme a lo dispuesto en la legislación estatal de protección civil.

En este sentido, y siguiendo además lo preceptuado por el artículo 28.3 de la misma Ley, se procedió por parte del Departamento de Política territorial, Justicia e Interior, a través de la Dirección General de Interior y su Servicio de Seguridad y Protección Civil, a elaborar un Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico en la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo preceptuado en la resolución de 5 de mayo de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico, modificada por la resolución de 17 de septiembre de 2004, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 16 de julio de 2004, por el que se modifica la Directriz Básica de planificación de protección civil ante el riesgo sísmico, aprobada por el Consejo de Ministros, de 7 de abril de 1995.

Dicho Plan fue estudiado por el Pleno de la Comisión de Protección Civil de Aragón en su reunión celebrada el 18 de mayo de 2009, tomándose el acuerdo de remitirlo para su homologación a la Comisión Nacional de Protección Civil, la cual homologó el referido Plan en la XXIX Reunión del Pleno de la Comisión Nacional de Protección Civil celebrada el 3 de diciembre de 2009.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 27 de abril de 2010,

DISPONGO:

Artículo único.—Aprobación

Se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante sismos en la Comunidad Autónoma de Aragón, que figura como anexo a este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.—Desarrollo normativo

Se faculta al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—Entrada en vigor

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 27 de abril de 2010.

**EL Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Política Territorial, Justicia e
Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO**

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE SISMOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON

INDICE GENERAL

1. INTRODUCCIÓN
 - 1.1. Antecedentes
 - 1.2. Objetivo y Ámbito
 - 1.2.1. Objetivo
 - 1.2.2. Ámbito
 - 1.3. Marco Legal
 - 1.3.1. Normativa estatal
 - 1.3.2. Normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - 1.4. Contenido de este Plan
2. ANÁLISIS DEL RIESGO
 - 2.1. Introducción
 - 2.2. Marco Geográfico de Aragón
 - 2.2.1. El relieve de Aragón
 - 2.2.2. El clima de Aragón
 - 2.2.3. Recursos hídricos de Aragón
 - 2.2.4. La vegetación de Aragón
 - 2.3. Geología de Aragón. Zonificación Tectónica de Aragón y su Entorno
 - 2.3.1. Histórico Geológico de Aragón
 - 2.3.2. Aproximación a la Geología de Aragón
 - 2.3.3. Relación de Puntos de Interés Geológico. Patrimonio Geológico Aragonés
 - 2.4. Sismicidad de Aragón y su Entorno
 - 2.4.1. Sismicidad histórica de Aragón
 - 2.4.2. Zonificación sismotectónica de Aragón
 - 2.5. Evaluación de la Peligrosidad Sísmica
 - 2.5.1. Evaluación de la Peligrosidad Sísmica
 - 2.5.2. Métodos de Evaluación
 - 2.5.3. Peligrosidad Sísmica en Aragón
 - 2.6. Vulnerabilidad y Riesgo Sísmico
 - 2.6.1. Vulnerabilidad de las edificaciones
 - 2.6.2. Metodología para la asignación de vulnerabilidad a los edificios de Aragón
 - 2.6.3. Asignación de vulnerabilidad al parque inmobiliario de Aragón
 - 2.7. Estimación de Daños Relacionados con Edificaciones Habitadas
 - 2.7.1. Matrices de probabilidad de daño. Modelo Irpima
 - 2.8. Estimación de Daños a la Población
 - 2.9. Estimación de Daños a Edificaciones Esenciales: Hospitales y Parques de Bomberos
 - 2.9.1. Introducción
 - 2.9.2. Metodología
 - 2.9.3. Hospitales
 - 2.9.4. Parques de bomberos
 - 2.10. Estimación de Daños a Líneas Vitales
 - 2.10.1. Metodología

- 2.10.2. Embalses y pantanos
- 2.10.3. Res de tuberías de Combustible
 - 2.10.3.1. Gas Natural
 - 2.10.3.2. Oleoductos
- 2.10.4. Red eléctrica
 - 2.10.4.1. Líneas de Transmisión
 - 2.10.4.2. Líneas de Distribución
 - 2.10.4.3. Subestaciones de transmisión
- 2.10.5. Abastecimiento de aguas
 - 2.10.5.1. Plantas Potabilizadoras
 - 2.10.5.2. Red de Distribución
 - 2.10.5.3. Depósitos
 - 2.10.5.4. Estaciones de bombeo
- 2.10.6. Carreteras
- 2.10.7. Vías de ferrocarril
 - 2.10.7.1. Tramos carriles-traviesas
 - 2.10.7.2. Tramos puente
 - 2.10.7.3. Tramos túnel
- 2.10.8. Instalaciones afectadas por la normativa SEVESO
- 3. ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
- 4. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN
 - 4.1. Director del Plan
 - 4.2. Comité de Dirección
 - 4.3. Jefe del Puesto de Mando Avanzado
- 5. ÓRGANOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO
 - 5.1. Comité Asesor
 - 5.1.1. Definición
 - 5.1.2. Composición básica del Comité Asesor
 - 5.1.3. Funciones del Comité
 - 5.2. Gabinete de información
- 6. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN
 - 6.1. Director Operativo del Plan
 - 6.2. Centro de Coordinación Operativa (C.E.C.O.P./C.E.C.O.P.I.)
 - 6.3. Los Centros de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL)
- 7. ÓRGANOS DE INTERVENCIÓN OPERATIVA O GRUPOS DE ACCIÓN
 - 7.1. Director Técnico
 - 7.2. Los Grupos Operativos
 - 7.2.1. Grupo de Auxilio y Salvamento
 - 7.2.2. Grupo de Seguridad
 - 7.2.3. Grupo de Sanidad
 - 7.2.4. Grupo de Acción Social
 - 7.2.5. Grupo de Abastecimientos y Soporte Logístico
- 8. DETERMINACIÓN DE FASES Y SITUACIONES
- 9. OPERATIVIDAD
 - 9.1. Fase de intensificación del seguimiento y la información
 - 9.1.1. Situación 0
 - 9.2. Fase de Emergencia
 - 9.2.1. Situación 1
 - 9.2.2. Situación 2
 - 9.2.3. Situación 3

- 9.3. Fase de normalización
10. PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE FENÓMENOS SÍSMICOS
 - 10.1. Sismos notificables y características a notificar
 - 10.2. Medios y procedimientos para la recepción y difusión de la información sobre fenómenos sísmicos
11. MEDIOS Y RECURSOS
12. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO
 - 12.1. Implantación
 - 12.2. Mantenimiento
 - 12.3. Divulgación y Formación
 - 12.4. Ejercicios de Adiestramiento
 - 12.5. Simulacros
 - 12.6. Campanas de Información a la Población
 - 12.7. Procedimiento de Revisión del Plan
13. DIRECTRICES PARA LA PLANIFICACIÓN A NIVEL LOCAL Y COMARCAL
 - 13.1. Municipios obligados a elaborar un Plan de Actuación Municipal
 - 13.2. Objeto y Funciones de los Planes de Actuación Municipal o Comarcal

ANEJOS AL PLAN

ANEJO I. Definiciones

ANEJO II. Escala de Intensidades EMS 98

1. Introducción
2. Escala de intensidades EMS 98
3. Lineamientos y material de referencia
 - Asignando Intensidad
 - Vulnerabilidad
 - Asignando Intensidad en base a registros históricos
 - El Uso de Escalas de Intensidad
 - Efectos en Entornos Naturales

ANEJO III. Seísmos Percibidos con Intensidad Superior a III en Aragón.

- Mapa de Zonificación Sismotectónica. Plano nº1

ANEJO IV. Intensidad Sísmica Municipal Esperada para Periodo de 500 Años.

Cálculos de vulnerabilidad. Grado de daño y afección a la población

- Intensidad Sísmica combinando IGN y M. Determinista. Plano nº2
- Intensidad Sísmica Municipal esperada para periodo de 500 años del

IGN. Plano nº3

- Intensidad Sísmica en Aragón según Método Determinista. Plano nº4

ANEJO V. Cartografía Básica

- Mapa Comarcal de Aragón. Plano nº5
- Mapa de Carreteras de Aragón. Plano nº6
- Mapa de Líneas de Ferrocarril. Plano nº7

ANEJO VI. Modelos de Comunicaciones y Avisos

1. Comunicación de Activación del Plan
2. Comunicación de Desactivación del Plan

ANEJO VII. Catálogo y Cartografía de Construcciones en Riesgo Sísmico

- Centros sanitarios.
- Centros de Agrupaciones Existentes de Voluntarios de Protección Civil.
- Listado de centros de la Cruz Roja.

- Aeródromos y helipuertos autorizados en Aragón.
 - Industrias químicas afectadas por la normativa SEVESO.
 - Centrales térmicas.
 - Centrales hidroeléctricas.
 - Embalses y Presas.
 - Repetidores de telecomunicaciones.
 - Gasoductos y oleoductos.
 - Mapa de Distribución de Construcciones y Líneas Vitales en Aragón. Planos nº 8.1 y 8.2
 - Mapa de Distribución de Edificios Esenciales en Aragón. Plano nº9
 - Mapa de Distribución de Industrias Potencialmente Peligrosas en Aragón. Plano nº10
- ANEJO VIII. Sismicidad Inducida
1. Introducción
 2. Sismicidad Inducida por Embalses
- ANEJO IX. Normas de Comportamiento en Caso de Terremoto
- ANEJO X. Fichas Técnicas de los Municipios contemplados en la Directriz
1. Bielsa
 2. Broto
 3. Fanlo
 4. Gistain
 5. Hoz de Jaca
 6. Panticosa
 7. Plan
 8. Puértolas
 9. Sallent de Gállego
 10. San Juan de Plan
 11. Tella-Sin
 12. Torla

1 INTRODUCCIÓN

1.1. ANTECEDENTES

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, incluyó entre los riesgos susceptibles de originar una situación catastrófica, y que por ello debían ser objeto de planificación especial, los concernientes a los movimientos sísmicos.

La citada Norma Básica de Protección Civil, dispone en su apartado 6 que el riesgo sísmico será objeto de Planes Especiales en los ámbitos territoriales que lo requieran. La misma norma básica señala, en su apartado 7.2 que los planes especiales se elaborarán de acuerdo con las directrices básicas relativas a cada riesgo.

Atendiendo a esta circunstancia, en BOE de 25 mayo de 1995, se publica la DIRECTRIZ BÁSICA DE PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO SÍSMICO, que ya en su capítulo 1 establece que: “Los terremotos son uno de los fenómenos naturales con mayor capacidad para producir consecuencias catastróficas sobre extensas áreas del territorio, pudiendo dar lugar a cuantiosos daños en edificaciones, infraestructuras y otros bienes materiales, interrumpir gravemente el funcionamiento de servicios esenciales y ocasionar numerosas víctimas entre la población afectada.

Nuestro país está situado en un área de actividad sísmica de relativa importancia y, en el pasado, determinadas zonas del mismo se han visto afectadas por terremotos de considerable intensidad.

Si bien la construcción realizada de acuerdo con lo previsto en la normativa sismorresistente, supone ya un medio fundamental para la prevención de los daños ocasionados por estos fenómenos resulta asimismo necesario el prever, mediante la correspondiente planificación, la organización de los recursos, materiales y humanos, que podrían ser requeridos para la asistencia y protección a la población, en caso de que ocurriese en territorio español una catástrofe de tal naturaleza.”

La Directriz Básica de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico, tiene por lo tanto la finalidad de establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los correspondientes Planes Especiales de Protección Civil, en cuanto a fundamentos, estructura, organización y planes operativos y de respuesta, para ser homologados e implantados en su correspondiente ámbito territorial, con el objeto de prever un diseño o modelo nacional mínimo que haga posible, en su caso, una coordinación y actuación conjunta de los distintos servicios y Administraciones implicadas.

Se elaborarán Planes Especiales de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico en aquellas Comunidades Autónomas cuyo territorio incluya áreas de peligrosidad sísmica.

Inicialmente la citada Directriz contempla en la Comunidad Autónoma de Aragón siete Municipios de la Provincia de Huesca: Bielsa, Fanlo, Hoz de Jaca, Panticosa, Sallent de Gállego, Salinas y Torla, a los que considera comprendidos en áreas donde son previsibles sismos de intensidad igual o superior a VII según los estudios de

peligrosidad sísmica de España para el período de retorno de 500 años realizados por el Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Posteriormente, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, se modifica la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo sísmico. Dicha modificación incluye la ampliación de Municipios comprendidos en áreas donde son previsibles sismos de intensidad igual o superior a VII según los estudios de peligrosidad sísmica de España para el período de retorno de 500 años realizados por el IGN a 11 municipios: Bielsa, Broto, Fanlo, Hoz de Jaca, Panticosa, Plan, Puértolas, Sallent de Gállego, San Juan de Plan, Tella-Sin, Torla. Hacemos mención expresa que en este Plan se incluye en este grupo al municipio de Gistain, que, aunque no lo menciona la citada directiva, todo el Término Municipal está incluido en el área donde son previsibles sismos de intensidad igual o superior a VII, según el IGN. Por tanto serán finalmente doce los Municipios en los que son previsibles sismos de intensidad igual o superior a VII.

Dado el volumen del texto completo, a continuación se recoge la parte organizativa del Plan, que se encuentra depositado con todos sus anejos en el Servicio de Seguridad y Protección Civil del Gobierno de Aragón en cuyas dependencias puede ser consultado.

1.2. OBJETIVO Y ÁMBITO

1.2.1. Objetivo

El objetivo del Plan Especial de Protección Civil ante sismos en la Comunidad Autónoma de Aragón, en adelante PROCISIS, es establecer la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Aragón y los que pueden ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas, al objeto de hacer frente a las emergencias por terremotos ocurridos en su ámbito territorial, o bien, formando parte de la organización del Plan Estatal, prestar el concurso necesario cuando tales situaciones se produzcan en cualquier otra parte del territorio nacional.

Las funciones básicas del Plan Especial son las siguientes:

- Parametrizar el riesgo sísmico en la Comunidad Autónoma de Aragón, tomando como punto de partida las estimaciones de peligrosidad y de vulnerabilidad de las edificaciones.
- En base a las estimación de la vulnerabilidad, prever los edificios que pueden quedar inhabilitados, así como la estimación de población afectada.
- Establecer los sistemas de articulación con los Planes de Protección Civil de ámbito local y comarcal.
- Concretar la estructura organizativa y funcional para la intervención en emergencias por terremotos que afecten a la Comunidad Autónoma de Aragón
- Prever los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico, para garantizar su adecuada integración
- Especificar procedimientos de información a la población
- Prever el procedimiento de catalogación de medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas

El objetivo esencial del plan es dar una respuesta rápida, eficaz y coordinada de los recursos públicos o privados ante los daños producidos por los movimientos sísmicos

1.2.2. Ámbito

El ámbito del Plan especial de Protección Civil ante sismos en la Comunidad Autónoma de Aragón, es la totalidad del área geográfica de la Comunidad. Este plan, podrá ser activado ante cualquier movimiento sísmico que afecte a la Comunidad y que tenga consecuencias sobre la población y sus bienes.

No obstante, podrá ser activado también en el caso de un sismo que no afecte al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Aragón pero que a solicitud de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (Ministerio del Interior), se requiera la movilización de medios y recursos de este Plan para hacer frente a la emergencia registrada.

1.3. MARCO LEGAL

El presente Plan se ha elaborado teniendo en cuenta las normas y disposiciones vigentes en materia de Protección Civil que se citan a continuación:

1.3.1. Normativa Estatal:

- Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil. (B.O.E nº 22, de 25-01-85)
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. (B.O.E nº 105, de 1-5-92).
- Resolución de 5 de mayo de 1.995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico. (B.O.E de 25-5-1.995)
- Real Decreto 997/2002 de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02). (B.O.E nº 244 de 11-10-2.002)
- Resolución de 17 de septiembre de 2.004, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 16 de julio de 2.004, por el que se modifica la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico, aprobada por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de abril de 1.995. (B.O.E nº 238 de 2-10-2.004)

1.3.2. Normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón

- Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de Diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.
- Decreto 109/1995, de 16 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (BOA núm. 62 de 25 de mayo de 1.995)
- Orden de 30 de abril de 1.996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se desarrolla la regulación de los Planes de Emergencia de

Protección Civil de ámbito municipal, supramunicipal o comarcal, y de medidas de fomento(BOA núm 55 de 15 de mayo de 1996).

- Ley 30/2.002 de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias de Aragón (BOA núm.51 de 30 de diciembre de 2.002)
- Decreto 94/2.005 de 10 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Aragón (BOA núm. 61 de 23 de mayo de 2.005)
- Decreto de 6 de julio de 2.007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, pro el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA núm. 81 de 9 de julio de 2.007)

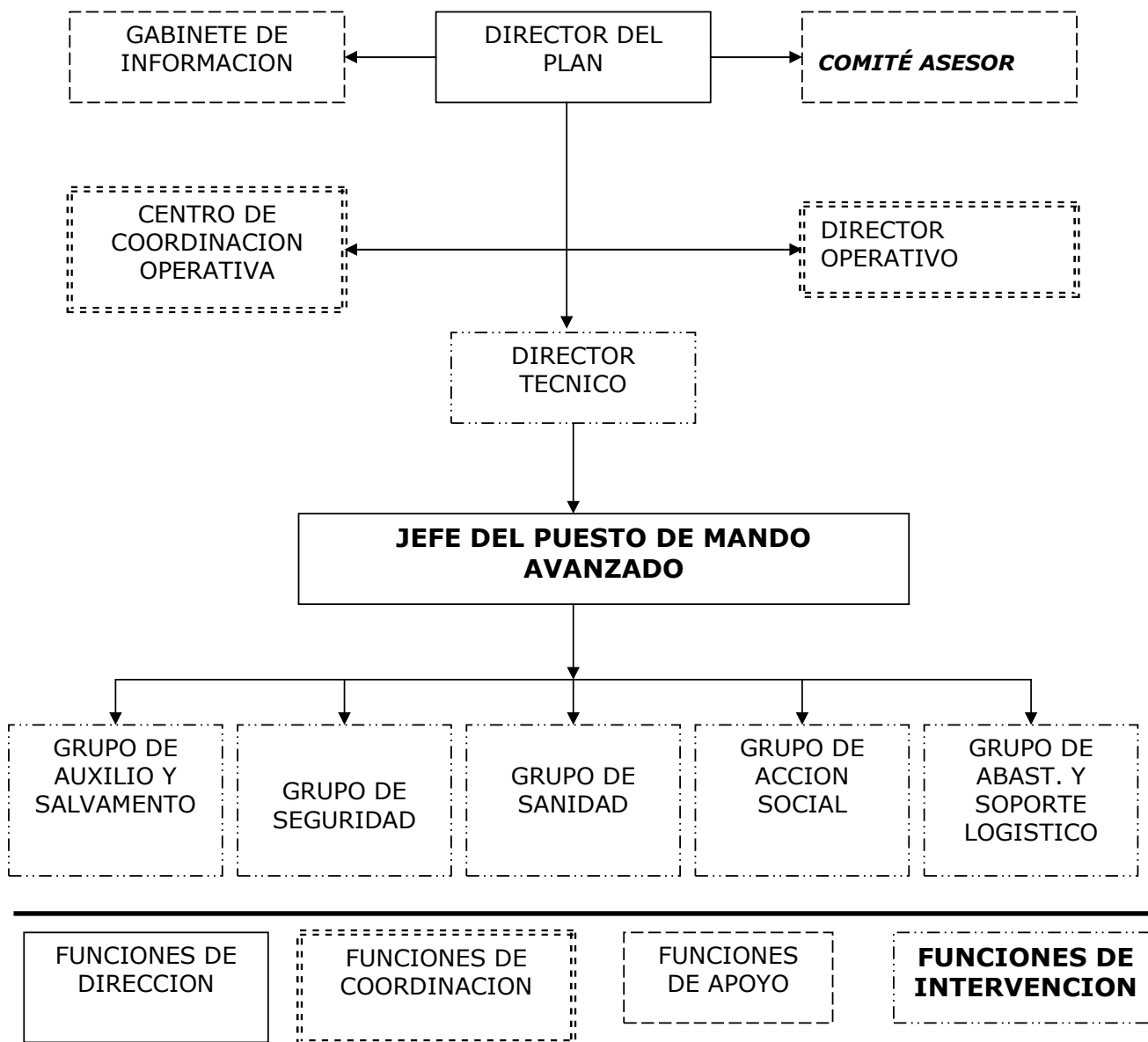
2. ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONES

En la estructura organizativa del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo sísmico en Aragón, se diferencian cuatro órganos que agrupan a todos los participantes en el Plan, dependiendo de las acciones que deben llevar a cabo, agrupadas en labores de dirección, coordinación, intervención directa o asesoramiento.

- a) Son Órganos de Dirección los que tienen capacidad ejecutiva en el desarrollo de las acciones propias del Plan y están constituidos por el Director del Plan y el Jefe del Puesto de Mando Avanzado.
- b) Los Órganos de Apoyo y Asesoramiento tiene como función principal el estudio y análisis de las diversas situaciones que vayan produciéndose durante la emergencia, sus circunstancias y el asesoramiento a la dirección en la toma de decisiones. Se concretan en el Comité Asesor y el Gabinete de Información del Plan.
- c) Como Órganos de Coordinación tenemos los centros encargados de la gestión de las operaciones de emergencia, así como de la información generada. Esta actividad de coordinación requiere una comunicación fluida entre los Órganos de Dirección y los de Intervención. Además de los centros de coordinación, forma parte de este grupo el Director Operativo.
- d) En los Órganos de Intervención Operativa o Grupos de Acción se encuadran los servicios cuyas funciones se centran en la intervención directa en la emergencia tanto desde el punto de vista operativo o logístico. Lo componen el Director Técnico del Plan y los Grupos de Acción.

La siguiente figura presenta el esquema estructural del Plan.

ESQUEMA DE LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE PROTECCION CIVIL ANTE EL RIESGO DE SISMOS EN ARAGON



3. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

3.1. DIRECTOR DEL PLAN

El Director del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo sísmico en Aragón es el Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón quién podrá delegar todas o algunas de sus funciones en personas de su Departamento u otras autoridades.

Son funciones del Director del Plan las siguientes:

- Declarar la activación del Plan y las diferentes situaciones de emergencia previstas en el Plan.
- Convocar al Comité Asesor en su totalidad o parcialmente, en función de la magnitud de la emergencia.
- Constituir el CECOPI
- Analizar y valorar, con la información disponible, las situaciones provocadas por la emergencia
- Decidir las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia.
- Dirigir y coordinar las actuaciones de emergencia. Para la toma de decisiones se asesorará por el Comité Asesor y para hacerlas ejecutivas, podrá transmitir sus órdenes al Director Técnico.
- Determinar y coordinar la información a facilitar a la población afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas administraciones, a través del Gabinete de Información.
- Coordinar las actuaciones de los Alcaldes de los municipios afectados, estableciendo las directrices a seguir y administrando los medios y recursos que considere necesarios.
- Informar de la emergencia y su evolución a los Organismos competentes de la Administración General del Estado.
- Declarar la desactivación del Plan y el fin de la emergencia.
- Velar por el mantenimiento de la operatividad, revisión y actualización del Plan.
- Participar en la evaluación de los simulacros que se puedan llevar a cabo.

3.2. COMITÉ DE DIRECCIÓN

Cuando en una emergencia por sismos lo solicite la Comunidad Autónoma y, en todo caso, cuando la emergencia sea declarada de interés nacional, las funciones de dirección y coordinación serán ejercidas dentro de un Comité de Dirección, a través del Centro de Coordinación Operativa que corresponda, quedando constituido a estos efectos como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

En ese caso, el Comité de Dirección estará formado por el Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior y un representante del Ministerio de Interior, y contará para el desempeño de sus funciones con la asistencia de un Comité Asesor y un Gabinete de Información.

En el Comité Asesor se integrarán representantes de los órganos de las diferentes Administraciones, así como los técnicos y expertos que en cada caso considere necesario el Comité de Dirección.

Corresponderá al representante de la Comunidad Autónoma en el Comité de Dirección, el ejercicio de las funciones de dirección que, para hacer frente a la situación de emergencia le sean asignadas en el Plan de la Comunidad Autónoma.

El representante del Ministerio de Interior dirigirá las actuaciones del conjunto de las Administraciones Públicas cuando la emergencia sea declarada de interés nacional, de conformidad con lo establecido en el apartado 9 de la Norma Básica de Protección Civil. A estos efectos habrá de preverse la posibilidad de que ante aquellas emergencias que lo requieran el Comité de Dirección sea de ámbito provincial.

3.3. JEFE DEL PUESTO DE MANDO AVANZADO.

Este Puesto asume la coordinación de las actuaciones “in situ” para luchar contra la emergencia, además de coordinar las comunicaciones que se necesitan para una buena información entre los diferentes servicios que intervienen en la emergencia. Está en coordinación permanente con el Director del Plan, a través del CECOP, con el CECOPAL y con todos los Servicios que puedan actuar.

El Jefe del Puesto será generalmente el Responsable del Grupo de Auxilio y Salvamento que esté actuando en la zona y dirige todas las actuaciones de los grupos operativos en el lugar de la emergencia. Decide la ubicación de éste y la transmite con celeridad al CECOP. No obstante, si las circunstancias lo requieren, el Director Técnico podrá designar a otro Jefe de Puesto de Mando Avanzado.

El Puesto de Mando Avanzado (PMA) debe de estar en lugar seguro y cerca de la zona afectada por la emergencia y desde él se dirigen y coordinan las operaciones directas de los Grupos Operativos.

El Jefe del PMA, en coordinación con el Director Técnico, será el máximo responsable sobre el terreno de la emergencia, así como del resto de actuaciones que puedan llevar asociadas, tales como el control y reducción de la situación de emergencia, el salvamento de víctimas, la protección de bienes, el establecimiento de zonas de intervención, alerta, el establecimiento de prioridades, etc.

El Director Técnico podrá decidir establecer uno o varios Puestos de Mando Avanzado, en función del ámbito territorial que abarque la emergencia.

EN CASO DE CONSTITUIRSE VARIOS PUESTOS DE MANDO AVANZADO, EL DIRECTOR TÉCNICO ESTABLECERÁ EL MECANISMO DE COORDINACIÓN ENTRE ELLOS Y CON EL CECOP.

4 ORGANOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO

4.1. COMITÉ ASESOR

4.1.1 Definición

Es un órgano formado por representantes de las distintas entidades afectadas por la emergencia, especialistas, representantes de los Grupos de Acción del Plan y personas

que sean convocadas al efecto por el Director del Plan para su asesoramiento en la toma de decisiones en función de su experiencia ante la situación de emergencia declarada.

4.1.2. Composición básica del Comité Asesor

El Comité Asesor lo formarán, siempre según la determinación que tome el Director del Plan, las personas que se citan a continuación:

- Jefes de los Grupos de Acción
- Representantes del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón.
- Representantes del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.
- Representantes del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.
- Representantes de los municipios y comarcas afectados.
- Representantes del Instituto Geográfico Nacional.
- Representantes del Instituto Tecnológico Geominero de España
- Técnicos de Protección Civil de las diferentes administraciones implicadas.
- Expertos designados por el Director del Plan en función de su idoneidad ante la emergencia. Entre éstos cabe citar como ejemplos:
 - Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
 - Demarcación de Carreteras del Estado.
 - Personal técnico de entidades privadas
- Otros Organismos necesarios que determine el Director del Plan.

4.1.3 Funciones del Comité

Las funciones que deberán asumir los miembros que forman el Comité Asesor son las siguientes:

- Asesoramiento al Director del Plan en cuestiones estratégicas, tácticas y técnicas.
- Propuesta de medidas concretas para neutralizar la emergencia declarada.
- Emisión de informes y dictámenes en todas aquellas cuestiones que le sean solicitadas por el Director del Plan.

4.2. GABINETE DE INFORMACIÓN

El Gabinete de Información es el órgano a través del cual se canalizará y difundirá toda la información de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación durante la emergencia. Se recopilarán y procesarán los datos relacionados con el incidente y se difundirán a los medios de comunicación, organismos, autoridades y público en general.

El Gabinete de Información será el único órgano autorizado para emitir los datos oficiales relativos a la situación de emergencia. La información se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

El Responsable del Gabinete de Información será nombrado por el Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior y estará constituido por:

- Personal del Gabinete de Comunicación del Gobierno de Aragón
- Personal de apoyo del Centro de Emergencia 112 SOS Aragón
- Personal de apoyo de los ayuntamientos y comarcas afectados.

- Cuando la emergencia sea declarada de interés nacional, podrán incorporarse a este Gabinete los miembros que a tal efecto designe el representante de la Administración General del Estado en el Comité de Dirección.

Las funciones que debe desarrollar el Gabinete son:

- Difundir las orientaciones y recomendaciones establecidas por el Director del Plan.
- Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia y su evolución.
- Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organizaciones lo soliciten.
- En colaboración con el Grupo de Acción Social obtener, centralizar y facilitar toda la información relativa a posibles afectados, facilitando contactos familiares y la localización de las personas.
- Establecer y organizar los contactos necesarios con los medios de comunicación social, quienes solo tendrán relación directa con este Gabinete.
- Preparar la intervención de las autoridades en cualquier momento de la emergencia, para informar a la opinión pública.
- Elaborar y difundir los avisos a la población para que se adopten, si fuera necesario, medidas de protección. Para la ejecución de estos avisos se utilizará megafonía fija o móvil, medios de comunicación social, fundamentalmente las radios, etc.

5. ORGANOS DE COORDINACION

5.1. DIRECTOR OPERATIVO DEL PLAN.

El Director Operativo del Plan de Protección Civil ante sismos, será el Jefe de Servicio de Protección Civil de la Diputación General de Aragón.

En su ausencia actuará como tal, el técnico de Protección Civil responsable en ese momento del Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

Funciones:

- Ejecutar las disposiciones del Director del Plan relativas al ejercicio de sus funciones.
- Dirigir las actuaciones del Centro de Coordinación Operativa de Aragón.
- Facilitar los medios logísticos que precise el Comité Asesor

5.2. CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA (C.E.C.O.P./C.E.C.O.P.I)

El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) es la base instrumental para la coordinación y la transmisión de comunicaciones entre el Director del Plan, el Comité Asesor, el Puesto de Mando Avanzado y los jefes de los diferentes Grupos de Acción. Se encuentra ubicado en el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, que es el centro permanente de comunicaciones e información de emergencias, que tiene por objeto facilitar la coordinación y las comunicaciones entre los distintos servicios que actúan en caso de urgencia y de emergencia, así como atender las demandas de auxilio y activar los recursos necesarios en cada caso.

Habitualmente el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón está dirigido administrativamente por un Director y depende orgánicamente del Servicio de Seguridad y Protección Civil del Gobierno de Aragón. En el momento en que se declare

activado el Plan Especial de Protección Civil ante sismos, pasa a actuar como Centro de Coordinación Operativa (CECOP) y la dirección recae sobre el Director del Plan. Por último, cuando se declaren situaciones especiales de interés nacional, según se recoge en la Directriz básica, actuará como centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

Como Centro de Coordinación operativa (CECOP) facilitará a los responsables de las administraciones que integran el Comité de Dirección, las labores de dirección y coordinación de la emergencia.

Los organismos implicados en la emergencia deberán transmitir al CECOP toda la información que dispongan sobre las consecuencias iniciales de la emergencia y su evolución, así como las peticiones de ayuda, evitando derivar la información a otros organismos.

Las funciones del CECOP son:

- Centro de recepción de alarmas.
- Centro de comunicación con los Organismos implicados, tanto del Gobierno de Aragón, de la Administración Central del Estado, Provincial o Local, como de Organizaciones Privadas que puedan verse afectados.
- Centro de Coordinación de la emergencia.
- Centro que asesora técnicamente al Director del Plan en los siguientes puntos.
 - Información sobre bases de datos, cartografías necesarias, medios y recursos e información que se refiera al Plan.
 - Asesoramiento al Consejo Asesor sobre posibilidades y actuaciones del Centro.
 - Gestión del desarrollo del Plan; en primer lugar activación de éste, procedimiento para desactivarlo y el seguimiento necesario.
- Centro de coordinación con los Centros de Coordinación Operativa Municipal.

Aunque el fenómeno sísmico producido no haya afectado directamente a Aragón, a petición de la Dirección General de Protección Civil del Ministerio del Interior, podrá constituirse un C.E.C.O.P.I. con el fin de facilitar la activación de medios y recursos destinados a ser enviados a colaborar en la gestión de la emergencia.

5.3. LOS CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVA MUNICIPAL (CECOPAL).

El CECOPAL es el centro de dirección y coordinación del Plan de Actuación Municipal. Tiene la misión de dirigir las acciones incluidas en los Planes de Emergencia locales, ya sean municipales o comarcales.

El CECOPAL vigilará la buena coordinación que se debe lograr en la gestión de los recursos y medios municipales, integrados en los Grupos de Actuación.

El Presidente de la Comarca, Alcalde o la persona en la que deleguen, será el máximo responsable del CECOPAL.

6. ORGANOS DE INTERVENCION OPERATIVA O GRUPOS DE ACCION

6.1. DIRECTOR TÉCNICO

La principal misión del Director Técnico está dirigida a la adecuada ejecución de las órdenes establecidas por la Dirección del Plan, desarrollando la dirección operativa y coordinación de los distintos efectivos implicados, para la mejor aplicación de las necesarias medidas de actuación.

Las funciones que desarrollará el Director Técnico son las siguientes:

- Ejecutar las instrucciones del Director del Plan, desde el lugar de la emergencia.
- Coordinar con el Jefe del Puesto de Mando Avanzado las actuaciones a realizar por los Grupos Operativos.
- Designar al Jefe del Puesto Mando Avanzado, si las circunstancias de la emergencia aconsejan sustituir al previsto inicialmente.
- Proponer al Director del Plan el establecimiento de varios Puestos de Mando Avanzado si las circunstancias de la emergencia lo aconsejan.
- Coordinar el funcionamiento de los Puestos de Mando Avanzado en caso de que sea necesario establecer varios.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la situación e informar y asesorar de forma permanente al Director del Plan.
- Promover el abastecimiento de los Grupos Operativos.

6.2. LOS GRUPOS OPERATIVOS

Son aquellas unidades de acción a través de las cuales se organiza la intervención y acción efectiva en situaciones de emergencia. Estos dispositivos constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con unas responsabilidades y actuaciones claramente definidas para cada uno de ellos.

Se definen los siguientes:

- Grupo de Auxilio y Salvamento.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo de Sanidad.
- Grupo de Acción Social.
- Grupo de Abastecimiento y Soporte Logístico.

6.2.1. Grupo de Auxilio y Salvamento

Funciones:

- Llevar a cabo el rescate y salvamento de las personas y bienes afectados por la emergencia.
- Realizar la búsqueda de las personas desaparecidas con motivo de la emergencia.
- Controlar, reducir y neutralizar las causas y los efectos de los siniestros, mediante su actuación directa y en apoyo del personal especializado en caso que haya sido movilizado.
- Determinar el área de intervención.
- Evaluar y controlar los riesgos latentes y los riesgos asociados.

Ámbito de actuación:

El ámbito de actuación del Grupo de Auxilio y Salvamento será la zona afectada propiamente dicha, en la que los demás Grupos de Acción estarán en función suya.

Dirección del Grupo:

El Responsable del Grupo de Auxilio y Salvamento será el Jefe del Servicio de Bomberos de mayor graduación actuante en la zona asignada a ese Puesto de Mando Avanzado.

Componentes:

- Los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.
- Las Agrupaciones de Bomberos voluntarios incorporados a los Servicios anteriores.
- Los Agentes de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Aragón.
- Las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil, Cruz Roja, etc.
- Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía Nacional) y las Policías Locales pueden considerarse integrados en este Grupo en lo referente al rescate y localización de personas desaparecidas y a la salvaguarda de la seguridad de los bienes en la zona de la emergencia.

6.2.2. Grupo de Seguridad

Funciones:

- Colaborar con el Grupo de Abastecimiento y Soporte Logístico, en las primeras fases de la emergencia, en la evaluación inicial de las consecuencias del sismo.
- Mantener el orden, especialmente en el área inmediata a la zona de intervención y área de influencia con el objeto de salvaguardar la actuación de los otros Grupos de Acción.
- La ordenación del tráfico en las zonas próximas a fin de garantizar la accesibilidad de los vehículos de los Servicios de los Grupos de Acción.
- Salvaguardar la integridad de personas y bienes.
- Colaborar en las tareas de evacuación.
- Ejecutar las órdenes de expropiación temporal y/o la movilización de recursos privados decretados por el Director del Plan.
- Instruir diligencias e identificar cadáveres.

Ámbito de actuación:

El ámbito de actuación del Grupo de Seguridad será el área de emergencia, el perímetro de la zona afectada y toda el área de influencia de la catástrofe.

Dirección del Grupo:

El Responsable del Grupo de Seguridad será designado por el Delegado del Gobierno en Aragón o bien por el Subdelegado correspondiente si la emergencia afecta a una sola provincia.

Componentes:

- Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado: Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil.
- Policía Local.

6.2.3. Grupo de Sanidad

Funciones:

En las situaciones de emergencia sus actuaciones deben de permitir alcanzar los siguientes objetivos:

- Organizar, dirigir, y efectuar la asistencia sanitaria de urgencia en la zona inmediata al siniestro, ordenando la prioridad de la atención y el traslado de los heridos.
- Prestar los primeros auxilios a las personas afectadas por la emergencia.
- Organizar y efectuar el traslado de los heridos a los centros hospitalarios, controlando la adecuada explotación de las camas disponibles, así como el destino de cada uno de los traslados.

- Desencadenar, en caso necesario, planes de emergencia en los hospitales a fin de que puedan ampliar su capacidad de recepción y atención de heridos.
- Prever en la entrada de los hospitales un área de información del estado de los heridos a los familiares.
- Recuperar y mantener la salud pública.
- Realizar las tareas necesarias a fin de controlar posibles focos epidemiológicos.
- Llevar el control sanitario del abastecimiento alimentario y de agua potable a la población.
- Dar pautas individuales y colectivas de conducta de autoprotección sanitaria adecuadas a la situación, tanto a los afectados como a los Grupos de Acción.
- Mantener, en lo posible, los servicios sanitarios mínimos asistenciales a la población, tanto médicos como hospitalarios y farmacéuticos.
- Coordinar el destino de los cadáveres y el servicio funerario.

Ámbito de actuación:

El ámbito de actuación del Grupo de Sanidad será el área inmediata a la zona afectada en cuanto a la recepción y atención de los heridos y toda la zona afectada y áreas de influencia en cuanto a la restauración y mantenimiento de la salud pública.

Dirección del Grupo:

El Responsable del Grupo de Sanidad será el experto designado por el Consejero de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.

Componentes:

- El Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Salud y Consumo.
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias de Aragón del 061
- La Dirección Territorial del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Los Organismos competentes en materia de sanidad y salud pública de las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Comarcas y sus Servicios de Emergencia.
- Hospitales privados de Aragón.
- Centros de Asistencia Primaria.
- Organizaciones de voluntarios con capacidad de atender sanitariamente a la población y de efectuar traslados de tipo sanitario: Cruz Roja Española en Aragón u otras agrupaciones de voluntarios.
- Las empresas de ambulancias radicadas en Aragón.
- Las empresas distribuidoras de productos farmacéuticos.
- Las empresas que prestan servicios funerarios.

6.2.4. Grupo de Acción Social

Funciones:

Se distinguen dos ámbitos de actuación:

- En la zona de emergencia.
 - Identificar, atender, confortar a la población afectada, gestionando su traslado a los centros de acogida.
 - Atender al auxilio material y el socorro alimentario de la población y de los integrantes de los Grupos de Acción.
 - Llevar el control sobre los datos, estado y ubicación de las personas afectadas.
 - Organizar a la población afectada en orden a su evacuación cuando sea necesaria, derivando a los evacuados a domicilios de familiares, amistades, voluntarios o hacia albergues o centros de acogida creados al efecto.
 - Organizar el voluntariado a medida que se vaya incorporando a la zona de emergencia.

- En los Centros de Acogida.
 - Atender a los evacuados, identificarlos y valorar su situación (reunificar familias).
 - Organizar los albergues o centros de acogida en lo referente a la atención a los desplazados.
 - Llevar el control sobre los datos, estado y ubicación de las personas albergadas.
 - Organizar y controlar el voluntariado que se vaya sumando a los centros de acogida.

Ámbito de actuación:

El ámbito de actuación del Grupo de Acción Social será la población afectada y los miembros de los Grupos de Acción intervinientes.

Dirección del Grupo:

El Responsable del Grupo de Acción Social será el experto designado por la Consejera de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón.

Componentes:

- El personal adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón que se determine.
- El Organismo competente en materia de acción social de las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos o Comarcas afectadas (Servicios Sociales de Base).
- Los Organismos No Gubernamentales (ONG) con actividad social tales como Cruz Roja Española en Aragón, Cáritas, etc.
- Los asistentes sociales de entidades públicas y privadas no pertenecientes a los Organismos citados anteriormente como hospitales, geriátricos, etc.
- Se podrán encuadrar en este Grupo personal de enseñanza y voluntario (Psicólogos, Educadores, Colegios Profesionales de Asistentes Sociales, Psicólogos, Trabajadores Sociales, etc.).

6.2.5. Grupo de Abastecimientos y Soporte Logístico.

Funciones:

- Delimitar, junto con el Grupo de Seguridad, el área afectada, informando a mayor brevedad posible al Director del Plan sobre:
 - Daños en viviendas, red hospitalaria y otros equipamientos esenciales
 - Estado de las infraestructuras, vías de comunicación, redes eléctricas y telefónicas.
- Fenómenos asociados, tales como incendios, fugas y derrames de sustancias tóxicas o peligrosas, deslizamientos del terreno, inundaciones, etc.
- Estimación del número de víctimas
- Diagnosticar sobre el estado de afectación de infraestructuras, edificios, servicios, industrias y bienes, identificando los servicios susceptibles de ser rehabilitados.
- Determinar y llevar a cabo las medidas urgentes para la restauración de daños en aras a la seguridad y su rehabilitación de urgencia.
- Dirigir y realizar los trabajos y obras de: desescombros, limpieza, apuntalamiento y rehabilitación de urgencia que determine el Director del Plan.
- Habilitar y poner en funcionamiento, con carácter de urgencia, equipamientos que puedan requerir otros grupos de acción para el desarrollo de su labor.
- Coordinar y realizar el restablecimiento de los servicios de suministros esenciales. Gestionar el suministro de servicios esenciales a la población y a los servicios actuantes con medios provisionales, mientras éstos no puedan ser atendidos

normalmente. Con especial atención al suministro de agua potable a la población y de combustible a los Grupos de Acción.

- Gestionar y proporcionar medios de transporte de personas y materiales que requieran los Grupos de acción bajo las directrices del Director del Plan.

Ámbito de actuación:

El ámbito de actuación del Grupo de Abastecimiento y Soporte Logístico es el territorio, las infraestructuras, las instalaciones y los edificios del área afectada, así como los medios de transporte necesarios.

Dirección del Grupo:

El Responsable del Grupo de Abastecimiento y Soporte Logístico será el experto designado por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón.

Componentes:

- El personal del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes que se designe del Gobierno de Aragón.
- Personal del Departamento de Agricultura y Alimentación.
- Los organismos competentes en materia de infraestructuras, servicios, obras y transportes de las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Comarcas.
- Empresas de suministro de servicios: agua, electricidad, gas, combustible, teléfono, etc.
- Empresas públicas y privadas de transporte de personas y materiales.
- Empresas de la construcción, instalaciones y montajes.

7. DETERMINACION DE FASES Y SITUACIONES

El Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de sismos en la Comunidad Autónoma de Aragón regula la actuación de los diferentes elementos de la estructura establecida, en función de cada una de las fases y situaciones de emergencia.

Se distinguirán las fases y situaciones siguientes:

A) Fase de intensificación del seguimiento y la información.- En esta fase los fenómenos sísmicos se producen sin ocasionar víctimas ni daños materiales relevantes, por lo que, desde el punto de vista operativo, está caracterizada fundamentalmente por el seguimiento instrumental y el estudio de dichos fenómenos y por el consiguiente proceso de información a los órganos y autoridades competentes en materia de protección civil y a la población en general.

En esta fase se considera la siguiente situación específica.

Situación 0: Estará motivada por la ocurrencia de fenómenos sísmicos ampliamente sentidos por la población que será informada sobre las circunstancias de dichos fenómenos.

B) Fase de emergencia.- Esta fase tendrá su inicio con la ocurrencia de un terremoto que haya producido daños materiales o víctimas y se prolongará hasta que hayan sido puestas en práctica todas las medidas necesarias para el socorro y la protección de personas y bienes y se hayan restablecido los servicios básicos en las zonas afectadas.

En esta fase se distinguirán las siguientes situaciones:

Situación 1: Se han producido fenómenos sísmicos, cuya atención, en lo relativo a la protección de personas y bienes, puede quedar asegurada mediante el empleo de los medios y recursos disponibles en las zonas afectadas.

Situación 2: Se han producido fenómenos sísmicos que por la gravedad de los daños ocasionados, el número de víctimas o la extensión de las áreas afectadas, hacen necesario, para el socorro y protección de personas y bienes, el concurso de medios, recursos o servicios ubicados fuera de dichas áreas.

Situación 3: Emergencias que, habiéndose considerado que está en juego el interés nacional, así sean declaradas por el Ministro de Interior.

C) Fase de normalización.- Fase consecutiva a la de emergencia que se prolongará hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para el retorno a la normalidad en las zonas afectadas por el terremoto.

Durante esta fase se realizarán las primeras tareas de rehabilitación en dichas zonas, consistentes fundamentalmente en el reforzamiento o, en su caso, demolición de edificios dañados, reparación de los daños más relevantes sufridos por las infraestructuras de los transportes, de las telecomunicaciones y del suministro de agua, electricidad y combustibles, realojamiento provisional de las personas que hubieran perdido su vivienda, etc.

8. OPERATIVIDAD

La actuación de los diferentes elementos que componen la estructura del Plan, en cada una de las fases y situaciones establecidas será la siguiente:

8.1. FASE DE INTENSIFICACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y LA INFORMACIÓN

8.1.1. SITUACION 0

Se ha producido un fenómeno sísmico ampliamente percibido por la población de una determinada zona de Aragón, sin producir víctimas ni daños materiales considerables.

Las actuaciones en esta situación, considerada como SITUACION DE PREALERTA se centrarán en:

a) Desde el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón:

Notificación del suceso a:

- Director del Plan.
- Servicios de emergencias de la zona afectada, principalmente los de Auxilio y Salvamento, Sanidad y Seguridad.
- Autoridades locales y estatales.
- Medios de comunicación

b) Los servicios de emergencias de la zona afectada atienden los incidentes puntuales que se hayan producido.

c) Desde el Centro Nacional de Información Sísmica del Instituto Geográfico Nacional se realiza un seguimiento instrumental del fenómeno sísmico producido, informando al Centro de Emergencias del Gobierno de Aragón de su evolución.

8.2. FASE DE EMERGENCIA

8.2.1. Situación 1

Se han producido fenómenos sísmicos en una determinada zona de Aragón, con daños materiales significativos o víctimas que pueden ser atendidos con los recursos humanos y materiales de la zona afectada.

La activación del Plan en esta Situación 1 supondrá, además de las actuaciones señaladas en la Situación 0, las siguientes:

a) Director del Plan

- A la vista de las consecuencias del fenómeno sísmico, declara activado el Plan en Fase de Emergencia y Situación 1
- Constituye el C.E.C.O.P.

b) Desde el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón:

- Convocar al Comité Asesor y al Gabinete de Información.
- Activación de todos los Grupos de Acción.
- Se mantiene a disposición del Director del Plan para realizar las tareas que se le asignen.

c) Gabinete de Información

- Elabora y difunde los avisos a la población sobre la evolución del suceso y las normas de autoprotección a seguir.

d) Grupo de Auxilio y Salvamento

- Ataca los posibles incendios u otros fenómenos asociados que se hayan producido.
- Notifica al CECOP la localización inicial del Puesto/s de Mando Avanzado.
- Realiza la localización y salvamento de los posibles fallecidos, heridos y atrapados.
- Establece las medidas de auxilio a la población.
- Establece perímetros de seguridad en las zonas afectadas.
- Evita la aparición de riesgos asociados.

e) Grupo Sanitario

- Colabora con el Grupo de Auxilio y Salvamento en el rescate de las víctimas
- Realiza el triaje de los heridos.
- Proporciona los primeros auxilios sanitarios a los heridos
- Gestiona la evacuación de las víctimas.
- Activa, en caso necesario, los planes de emergencia de los centros hospitalarios.

- Controla posibles focos epidemiológicos, así como el control higiénico-sanitario de agua y alimentos.

f) Grupo de Seguridad

- Colabora con el Grupo de Abastecimiento y Soporte Logístico en la evaluación inicial de los daños producidos.
- Mantiene el orden público
- Regula el tráfico, facilitando la circulación de los vehículos de emergencias.
- Asegura los perímetros de seguridad establecidos.
- Ejecuta las órdenes de expropiación temporal y la movilización de recursos privados que ordene el Director del Plan.
- Evita acciones de pillaje protegiendo los bienes públicos y privados.
- Establece las medidas de identificación y custodia de los fallecidos.

g) Grupo de Acción Social.

- Identifica, conforta y atiende a la población, gestionando si es necesario su traslado a los centros de acogida.
- Gestiona el abastecimiento de agua, alimentos y ropa de la población afectada y de los componentes de los Grupos de Acción.
- En caso necesario, organiza a la población para su evacuación, controlando la ubicación de cada desplazado y su estado.
- Organiza los centros de acogida para la población reubicada.
- Mantiene el control sobre la ubicación de las personas evacuadas y facilita la reunificación familiar.
- Organiza a los voluntarios que puedan incorporarse en la zona afectada o en los centros de acogida.

h) Grupo de Abastecimiento y Soporte Logístico.

- Evaluar lo más rápidamente posible las consecuencias del siniestro tales como: estimación del número de víctimas; área geográfica afectada; daños en viviendas, red hospitalaria y otros equipamientos esenciales; estado de las vías de comunicación, redes eléctricas y telefónicas; presas y cualquier otra instalación cuyo deterioro pudiera suponer un nuevo riesgo.
- Realizar los trabajos de desescombro, apuntalamiento y primera rehabilitación de los edificios que decida el Director del Plan.
- Inspección y clasificación de edificios en función de los daños sufridos.
- Restablecer los servicios esenciales que se hayan visto afectados, tales como comunicaciones telefónicas, agua potable, energía eléctrica, gas y combustibles.
- Reparación lo más urgente posible de los daños ocasionados en carreteras, líneas de ferrocarril y aeropuertos con vistas a las actuaciones propias de la gestión de la emergencia.
- Tratar de evitar los peligros que puedan generarse por los daños sufridos en las redes o centros de transformación de energía eléctrica, conducciones de gas, etc.
- Facilitar medios de trabajo y transporte a los Grupos de Acción
- Colaborar en el abastecimiento de víveres a la población afectada y a los Grupos de Actuación.

- Garantizar las comunicaciones entre centros operativos, los Grupos de Acción y dónde decida el Director del Plan.
- Colaborar en el establecimiento de los centros de acogida.

8.2.2. Situación 2.

Los fenómenos sísmicos acaecidos han producido un número significativo de víctimas y daños materiales de gran envergadura de manera que se hace necesario, para el socorro y protección de personas y bienes, el concurso de medios, recursos o servicios de fuera de las zonas afectadas.

En esta Situación², las actuaciones a realizar, además de las reseñadas para las Situaciones anteriores, serán las encaminadas a activar los recursos de la Comunidad Autónoma de Aragón, necesarios para completar todas las funciones encomendadas a los distintos Grupos de Acción para gestionar la emergencia.

Las actuaciones en esta Situación 2 serán:

a) Director del Plan

A la vista de las consecuencias del fenómeno sísmico, declara activado el Plan en Fase de Emergencia y Situación 2

b) Desde el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

- Activar todos los recursos necesarios para la atención de la emergencia, a medida que vayan siendo solicitados por el Director del Plan o el/los Jefe/s de Puesto/s de Mando Avanzado.

c) Grupos de Acción.

- Van incrementando sus actuaciones a medida que sus recursos humanos y materiales se vayan completando hasta controlar la emergencia.

8.2.3. Situación 3.

Se ha producido una emergencia ocasionada por un fenómeno sísmico, que el Ministro del Interior considera afecta al interés nacional.

a) Director del Plan

- Constituye el Comité de Dirección, al incorporarse el representante del Ministerio del Interior.

Corresponderá al representante designado por la Comunidad Autónoma de Aragón en este Comité de Dirección el ejercicio de las funciones de dirección que, para hacer frente a la situación de emergencia, le son asignadas en el Plan.

El representante del Ministerio del Interior dirigirá las actuaciones del conjunto de las administraciones públicas

- Constituye, junto con el representante del Ministerio del Interior el C.E.C.O.P.I.

b) Comité Asesor y Gabinete de Información

Completan su composición con representantes de las diferentes administraciones así como los técnicos y expertos que en cada caso considere necesario el Comité de Dirección.

c) Grupos de Acción

Incorporan los recursos aportados por la Administración General del Estado y continúan sus actuaciones hasta la finalización de la emergencia.

8.3. FASE DE NORMALIZACIÓN

Esta fase, consecutiva a la emergencia, se prolongará hasta el establecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para recuperar la normalidad en las zonas afectadas por el sismo, lo que supone el reforzamiento o en su caso demolición de los edificios dañados, reparación de los daños relevantes de las infraestructuras de transportes, telecomunicaciones, suministro de agua electricidad, combustibles, realojamiento provisional de las personas que hayan perdido su vivienda, etc.

9. PROCEDIMIENTOS DE INFORMACION SOBRE FENOMENOS SISMICOS

9.1. SISMOS NOTIFICABLES Y CARACTERÍSTICAS A NOTIFICAR

El sistema de información sobre fenómenos sísmicos está constituido por el Centro Nacional de Información Sísmica del Instituto Geográfico Nacional (IGN), que cuenta con una Red Sísmica Nacional.

Para la rápida activación de este Plan tras el acaecimiento de movimientos sísmicos que así lo requieran o la adopción, en otros casos, de las medidas que procedan, es necesario conocer las características fundamentales del terremoto de la forma más inmediata y con la mayor precisión posible.

Estas características fundamentales a transmitir desde el IGN al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón son:

- Fecha y hora en que ha ocurrido el terremoto
- Parámetros focales, con latitud, longitud, profundidad, magnitud y estimación de intensidad.
- Estimación del área afectada
- Estimación de intensidades en municipios de área afectada

9.2. MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE FENÓMENOS SÍSMICOS.

El procedimiento establecido para la recepción de la información procedente del Instituto Geográfico Nacional, es el aviso vía fax del IGN al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

Por este procedimiento se están recibiendo las notificaciones sobre los movimientos sísmicos que se producen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón o que pueden tener repercusiones en la misma, que contienen la información mencionada en el punto anterior.

Recibido un aviso del IGN, desde el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón se activa de modo inmediato el protocolo correspondiente, procediendo a recabar información vía telefónica de la zona posiblemente afectada, para conocer las repercusiones del fenómeno, actuando posteriormente de acuerdo con la información que se reciba.

Para obtener esta primera información, se contacta con Ayuntamientos, parques de bomberos, policías locales, Guardia Civil, agrupaciones de voluntarios, etc. de las zonas posiblemente afectadas, con lo que se consigue por una parte, tener una primera información sobre las repercusiones del sismo acaecido y por otra, informar con prontitud a estas instituciones y servicios del fenómeno producido.

Paralelamente, de tratarse de un sismo percibido por la población, es esperable que se reciban en el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón notificaciones de particulares informando del suceso y de las repercusiones que hayan podido sufrir.

De toda la información que se recaba, se informa posteriormente al IGN.

10. MEDIOS Y RECURSOS.

El Catálogo de Medios y Recursos está formado por la base de datos donde se reúne toda la información posible de los medios y recursos movilizables frente a las emergencias producidas por los terremotos, ya sean de titularidad pública o privada.

De esta forma, se puede conocer de forma rápida y concisa, con qué medios y recursos se cuenta para resolver una emergencia, dónde están ubicados y a quién hay que dirigirse para activarlos.

Son medios todos los elementos humanos y materiales, de carácter esencialmente móvil, que se incorporan a los Grupos de Acción ante las emergencias.

Son recursos todos los elementos naturales y artificiales, de carácter esencialmente estático, cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores de los Grupos de Acción ante las emergencias.

Para una mejor coordinación en situaciones de emergencia, la Dirección General de Protección Civil del Ministerio del Interior, elaboró una base de datos denominada "Catálogo Nacional de Medios y Recursos" que estimamos debe ser utilizada en todos los procesos de catalogación de ámbito autonómico o local.

El Centro de Coordinación Operativa de Aragón centraliza la base de datos del Catálogo de Medios y Recursos en caso de emergencia. Los Centros de Coordinación Operativa Local y los servicios técnicos de Protección Civil, desde sus respectivos ámbitos, participarán en la elaboración, mantenimiento y actualización de dicho catálogo.

Para la asignación de medios y recursos de titularidad estatal a PROCISIS se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de mayo de 1994 sobre criterios de asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los planes territoriales de Protección Civil.

Los recursos de los organismos contemplados en el PROCISIS podrán ser movilizados desde el Centro de Coordinación Operativa y, según el nivel de activación del Plan, desde los Centros de Coordinación Operativa Local.

En el caso de que sea necesario movilizar otros medios y recursos no pertenecientes a ningún organismo contemplado en el presente Plan, el Director del Plan procederá a la requisita temporal de todo tipo de bienes, así como la intervención de los que sean necesarios. Quienes como consecuencia de estas actuaciones, sufran perjuicios en sus bienes tendrán derecho a ser indemnizados de acuerdo con lo dispuesto en las leyes.

11. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

11.1. IMPLANTACIÓN

La Implantación del Plan comprende el conjunto de acciones que deben llevarse a cabo para asegurar su correcta aplicación.

Para que el Plan sea realmente operativo, será necesario que todos los actuantes previstos tengan un pleno conocimiento de los mecanismos y las actuaciones planificadas y asignadas.

Para asegurar la correcta implantación del PROCISIS, será necesario al menos:

- 1.- Concretar la infraestructura necesaria de medios humanos y materiales capacitados para hacer frente a las emergencias producidas por los terremotos y determinar los sistemas para la localización de los responsables.
- 2.- Establecer protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para clarificar actuaciones como para la asignación de medios y/o asistencia técnica.
- 3.- Mantener permanentemente actualizada la designación de los componentes del Consejo Asesor y Gabinete de Información y modo de localización de los mismos.
- 4.- Mantener permanentemente actualizada la designación de los mandos (y sus sustitutos), componentes y medios que constituyen los Grupos de Acción y los sistemas para su movilización.
- 5.- Comprobar la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante la realización de los simulacros que el Director Técnico considere necesarios.

La formación de las personas con responsabilidades en el Plan se inicia con el conocimiento del Plan por los mismos, mediante su difusión, total o parcial, adecuada a las acciones que cada uno le compete.

11.2. MANTENIMIENTO.

Se entiende por Mantenimiento del Plan el conjunto de actuaciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el Plan sean plenamente operativos y que su actualización y adecuación a modificaciones futuras en el ámbito territorial sean objeto de planificación.

El Servicio de Protección Civil del Gobierno de Aragón, establecerá una planificación de las actividades de acuerdo con los organismos implicados, para la implantación y mantenimiento que deban desarrollarse, tales como: divulgación, simulacros, actualización y revisión periódica de información.

11.3. DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN.

Cuando se produzca la aprobación del Plan, se editará en formato papel y en formato digital el contenido del Plan con todos sus Anexos y se enviará a todos los organismos que participen en el PROCISIS, así como a todos los organismos de Protección Civil de las Comunidades Autónomas.

El contenido del PROCISIS se colocará en la página web de la Dirección General de Interior.

Una vez homologado, el PROCISIS y con objeto de asegurar su conocimiento por todas las personas que intervienen en el mismo, se establecerán jornadas técnicas formativas, que en función de los distintos niveles operativos darán a conocer la estructura, organización y operatividad del Plan.

Asimismo se establecerá un programa de cursos de formación tanto para mejorar las técnicas de actuación, como para reciclaje de conocimientos, de tal forma que a ser posible, nadie pueda participar en el Plan sin la adecuada formación.

La formación del personal implicado, contemplada en la fase de implantación, debe ser una labor continuada ya que se trata de un documento vivo sujeto a constantes revisiones y actualizaciones.

11.4. EJERCICIOS DE ADIESTRAMIENTO.

Los ejercicios de adiestramiento forman parte de la formación permanente y consisten en la movilización parcial de los recursos y medios asignados o no al Plan, a fin de familiarizar a los diferentes Grupos de Acción con los equipos y técnicas que deberán utilizar en caso de una emergencia real.

Tras los ejercicios y simulacros, se evaluará la eficacia de las actuaciones con el intercambio de experiencias, impresiones y sugerencias de todos los miembros de cada Grupo de Acción que participe, a fin de mejorar la operatividad del Plan.

Así como en el simulacro se plantea como una comprobación de la operatividad del Plan en su conjunto, el ejercicio se entiende más como una actividad tendente a familiarizar a los distintos grupos con los equipos y técnicas que deberían utilizar en caso emergencia. Por otra parte, al realizarse en grupos más reducidos, constituye un elemento de mayor agilidad que el simulacro para la verificación parcial del funcionamiento del Plan.

Cada organismo participante en el Plan, preparará en su plan anual de actividades, al menos un ejercicio en el que los miembros del mismo deban emplear todos o parte de los medios necesarios en caso de emergencia.

Los ejercicios se realizarán en las fechas y horas especificadas, procediéndose a continuación a la evaluación de la eficacia de las actuaciones. Tras los ejercicios, los miembros de cada grupo intercambiarán impresiones y sugerencias con objeto de mejorar la operatividad del Plan. Aquellas que, a juicio del Jefe del grupo pudieran constituir una mejora sustancial, serán incorporadas tan pronto como sea posible.

11.5. SIMULACROS.

Se entiende por simulacro, la activación del Plan ante una emergencia simulada, con el fin de comprobar, tanto el correcto funcionamiento de las transmisiones y canales de notificación, como la rapidez de respuesta, en la organización y puesta en escena de los distintos Grupos de Acción, todo ello al objeto de evaluar los posibles fallos o errores para que puedan ser corregidos.

Su finalidad es la de evaluar la operatividad del Plan respecto a las prestaciones previstas y tomar las medidas correctoras pertinentes o revisar la operatividad del Plan si fuese necesario. En este sentido, deben establecerse criterios para la evaluación de la coordinación de las actuaciones y la eficacia de éstas.

Se establece que como mínimo deberá realizarse un simulacro cada doce meses, y cada tres años como máximo se efectuará un simulacro nocturno.

11.6. CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN.

Con objeto de que el Plan sea conocido por los ciudadanos que se pueden ver afectados por este riesgo, se establecerán campañas de información a la población, en las que se especificarán los procedimientos de notificación, con indicación clara de las normas, formatos o canales donde efectuar el aviso.

Asimismo y dada la importancia que tiene el hecho, de que la población potencialmente afectada, conozca claramente qué medidas ha de adoptar ante la notificación de estas emergencias, se promoverán campañas de sensibilización entre la población, que con carácter periódico, y con información escrita, indicarán las recomendaciones de actuación y medidas de autoprotección ante el potencial aviso.

12. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL PLAN.

Con la misma periodicidad que los simulacros, es decir cada doce meses, como máximo, y de acuerdo tanto con la evaluación efectuada de los mismos, como de las nuevas tendencias en la gestión de emergencias por parte del Servicio de Protección Civil, se efectuarán revisiones de los procedimientos de notificación y activación, actuación de las figuras operativas y grupos de acción y, en general, de la operatividad del Plan.

Asimismo y con la misma periodicidad se actualizará el catálogo de medios y recursos, para lo cual, las posibles modificaciones se notificarán al Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior.

Asimismo, los organismos responsables con participación en el Plan, realizarán la actualización del directorio telefónico del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón cuando se produzca algún cambio.

Cada persona o entidad, pública o privada, susceptible de intervenir con sus medios y recursos en la atención de las emergencias producidas por riesgos sísmicos, deberá realizar comprobaciones periódicas de sus equipos y medios, tanto humanos como materiales, que puedan intervenir en caso de activación del Plan.

Como se ha indicado en los puntos 12.4 y 12.5, se realizarán periódicamente ejercicios de adiestramiento y simulacros con el objetivo de familiarizar a los distintos grupos actuantes con los equipos y técnicas a utilizar en caso de activación del Plan, y comprobar la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante la realización de los simulacros que el Director considere necesarios.

Aquellos aspectos que, tras la realización de los simulacros, se demuestre que no son eficaces, serán modificados, incorporándose dichas variaciones al texto del Plan.

Se deberán llevar a cabo programas de formación destinados a los órganos y servicios actuantes y a la población en general.

Con todo ello, se realizará una revisión ordinaria completa del Plan como mínimo cada cinco años. Se realizarán revisiones extraordinarias cuando ello se estime necesario, para adaptar el Plan a la realidad del momento en la Comunidad Autónoma de Aragón.

13. DIRECTRICES PARA LA PLANIFICACIÓN A NIVEL LOCAL Y COMARCAL.

Este Plan será directriz de la planificación territorial de ámbito inferior frente a este riesgo.

En los municipios y comarcas se considera que la activación de su propio Plan de Actuación garantizará la coordinación de los recursos municipales y comarcales.

Los Planes de Actuación de Ámbito Local o Comarcal serán homologados por el Servicio de Protección Civil del Gobierno de Aragón y aprobados por el Pleno del Ayuntamiento o del Consejo Comarcal.

Por todo ello, el municipio o comarca afectada, movilizará los recursos propios de acuerdo con lo establecido en su Plan, requiriendo del Centro de Coordinación Operativa (CECOP) la movilización de recursos contemplados en el presente Plan.

El presente Plan estima conveniente prever que los órganos competentes de los municipios o entidades locales y comarcales, elaboren y aprueben planes de actuación específicos para el riesgo sísmico, por lo que se facilitan algunas directrices para la organización municipal de la Protección Civil orientadas a la intervención ante posibles terremotos, sin perjuicio de la necesaria elasticidad de interpretación y de actuación que las circunstancias en cada caso requieran, así como de la estructura operativa y directiva que el propio PROCISIS active.

13.1. MUNICIPIOS OBLIGADOS A ELABORAR UN PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL.

Están obligados a elaborar un Plan de Actuación Municipal los 11 términos municipales de la Comunidad Autónoma de Aragón incluidos en la Resolución de 17 de septiembre de 2.004, por la que se modifica la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico, a los que se añade Gistaín, en los cuales son previsibles sismos de intensidad igual o superior a VII para un período de retorno de 500 años, según el mapa de "Peligrosidad sísmica en España" del Instituto Geográfico Nacional.

13.2. OBJETO Y FUNCIONES DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL O COMARCAL.

El objeto básico de un Plan de Actuación Municipal o Comarcal ante terremotos es que los ayuntamientos o consejos comarcales y la población de los municipios radicados en zonas potencialmente afectadas, se guíen por un dispositivo de actuación ante estas emergencias con capacidad de proteger a la población amenazada y, en lo posible, evitar y al menos reducir los daños que puedan producir a los bienes y servicios esenciales, de acuerdo con los medios y recursos locales disponibles plenamente integrados en la organización del Plan.

Las funciones básicas de los planes de actuación municipales y comarcales serán las siguientes:

- Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por terremotos que ocurran dentro del territorio de municipio o comarca que corresponda, en coordinación con los grupos de acción previstos en el PROCISIS.
- Especificar procedimientos de información y alerta a la población, en coordinación con los previstos en el PROCISIS, poniendo especial atención en los elementos vulnerables situados en las zonas de mayor riesgo.
- Prever la organización necesaria para la puesta en práctica, en caso de daños, de medidas orientadas a la disminución de la exposición de la población a los fenómenos

peligrosos que puedan producirse. Esto implica la coordinación de la evacuación, el alojamiento, o el confinamiento de la población de acuerdo con las indicaciones del Director del Plan.

- Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas: disponer de una relación actualizada de los recursos y medios municipales, comarcales o privados, de los que se puede disponer para la evacuación, asistencia sanitaria, defensas, etc.
- Completar y actualizar el catálogo de los elementos en riesgo dentro de su ámbito de competencia.
- Determinar las instalaciones que, por su actividad y por su implantación en áreas de mayor riesgo, deben dotarse de un Plan de autoprotección.

Establecer las medidas de prevención y la adecuada organización de los medios y recursos disponibles para hacer frente a las emergencias asociadas a los terremotos.